

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Liquidación Sociedad Patrimonial**

Demandante: **Betty Acero López**

Demandado: **Héctor Julio Macías Acero**

Radicado: 2017-1014

Habiéndose tramitado el presente proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, dentro de los parámetros establecidos en la ley, y como el trabajo de partición y adjudicación presentado en el mismo, se ajusta a derecho, el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y adjudicación presentado en el proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, de la señora **BETTY ACERO LÓPEZ** y el fallecido **HÉCTOR JULIO MACÍAS ACERO**.

SEGUNDO: Inscríbase el Trabajo de Partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en donde se encuentra ubicado el inmueble adjudicado. Para tal efecto expídanse las copias del Trabajo de Partición y de esta providencia.

TERCERO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, indicando que en el mismo acto que se levante la medida cautelar se registre el Trabajo de Partición. Ofíciense.

CUARTO: Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

GILMA DEL CARMEN RONCANCIO CORTES
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b407518bbb900a2555158647d5f80085a0654a43d9d628794b4b4d45d51b16